

## **SELECTIVIDAD PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO POR DISCAPACIDAD**

---

Conforme a lo establecido en la Resolución de 10 de marzo de 2010 (B.O.C.M. de 12 de abril), de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, los alumnos con necesidades educativas de apoyo por discapacidad presentarán a la dirección de su I.E.S. los informes oportunos que justifiquen su situación para que el Centro pueda cumplimentar el Anexo I de la Resolución antedicha y éste sea remitido, junto con toda la documentación justificativa -informes de facultativos colegiados vigentes en el curso actual- a la Sección de Acceso mediante fax (914974681) o por correo electrónico a la dirección [mjesus.ayala@uam.es](mailto:mjesus.ayala@uam.es).

La legislación vigente se puede consultar en:

[http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886503482/contenidoFinal/Legislacion\\_y\\_Normativa.htm](http://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886503482/contenidoFinal/Legislacion_y_Normativa.htm)

**La fecha tope de recepción de documentación en la universidad, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria, es el 27 de marzo de 2014, transcurrida esta fecha solo se atenderán solicitudes de situaciones que se presenten a posteriori, debidamente justificadas.**

También os comunico que en la reunión de la Comisión Organizadora de la prueba, celebrada el pasado 25 de enero de 2012, se aprobó la siguiente normativa, que continúa vigente para las convocatorias de 2014:

*“En las situaciones de discapacidad deberá seguirse la RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, tomando como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad (BOE 13 de junio de 2006). En el caso de Dislexia y otras necesidades educativas especiales se concederá un tiempo máximo adicional de 15’.*

*Los centros deberán entregar la documentación solicitada por las universidades en las fechas que permitan garantizar la organización de las pruebas en condiciones idóneas para los estudiantes con discapacidad.*

*La corrección de los ejercicios de estos estudiantes se realizará, en cualquier caso, de forma que se garantice su anonimato y se apliquen los criterios generales y particulares de corrección, en todas y cada una de las fases del proceso de calificación y reclamación/segunda corrección.”.*